

<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
PLAN ESPECIAL EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2020	
<b>Obra</b>	Reposición en Acerado y otros Elementos en Vías Públicas.
<b>Puesto de Trabajo</b>	PEONES
<b>A N U N C I O</b>	

En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 87/2020**, en los términos que a continuación se transcriben:

**“Nº 87/2020. ASUNTO: “PLAN ESPECIAL de EMPLEO en ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2020”**

**DECRETO.-** En relación con el **“Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020”** regulado en *Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en la zonas rurales deprimidas (BOE nº 150 de 24.06.1997)*, **Orden de 26 de Octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y Resolución de 30 de Marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de Octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social**

y dada cuenta de la DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular de las **Listas de Solicitantes Admitidos y Excluidos** al proceso de selección correspondiente, y de conformidad con lo establecido en el apartado **8ª.1) de la Base Octava**, de las reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as por el Ayuntamiento de Cebolla, en el marco del citado **“Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020”**,

Por el presente DISPONGO:

**Primero.-** APROBAR con carácter provisional las LISTAS de ADMITIDOS y EXCLUIDOS al proceso selectivo de trabajadores/as para su contratación en el marco del citado **“Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020”**, en los términos en que han sido elaboradas y suscritas en el día de hoy por el funcionario responsable.

**Segundo.-** Designar como miembros de la correspondiente COMISION de SELECCIÓN a la que se refiere la **Base Cuarta** de las reguladoras de la convocatoria, a las personas que a continuación se reseñan:

<b>Comisión de Selección</b>	
<i>Presidente</i>	Don Pedro Jesús Corral Hormigos ( <i>funcionario del Ayuntamiento de Cebolla</i> )
<i>Vocales</i>	D. Javier Rodríguez Loarce y don Luis Corrochano Martín ( <i>funcionarios del Ayuntamiento de Cebolla</i> ) y don Guillermo Agüero Jiménez ( <i>trabajador de la Mancomunidad del Río Tajo</i> )
<i>Secretario</i>	Don David Carrasquilla Palomo ( <i>funcionario del Ayuntamiento de Cebolla</i> )

*Lo mando y firmo, en Cebolla, a 1 de Septiembre de 2020.*

La Alcaldesa-Presidenta.  
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,  
El Secretario, *que doy fe.*  
Fdo. Miguel A. Flores Huete.”

Siendo esto así y a los efectos procedentes se publican como **ANEXO** a este Anuncio las **LISTAS de SOLICITANTES ADMITIDOS y EXCLUIDOS** al proceso selectivo de trabajadores/as para su contratación en el marco del citado “**Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020**”

Y en cuyas **LISTAS**, que han sido aprobadas con carácter **PROVISIONAL**, se reflejan las iniciales, en cuanto a los Apellidos y Nombres, en aras a la protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8ª.1) *in fine* de la Base Octava, de las reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as por el Ayuntamiento de Cebolla, en el marco del citado “**Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020**”.

“Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la Lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes y/o subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con lo dispuesto en el artículo 33.1 del mismo texto legal respecto de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.”

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.**

En Cebolla, a 1 de Septiembre de 2020.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**



